



La Serena

LA SERENA, 19 MAYO 2020

DECRETO N° 593 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en los artículos 5 letras d) y g), 12, 63 letra i), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen las subvenciones y aportes municipales; el Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de fecha 5 de Mayo de 2009, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1677/09 de fecha 11 de Mayo de 2009, que designa a los integrantes de la Comisión a cargo de evaluar la solicitud de subvención; el certificado que da cuenta del acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 1171 de 10 de Diciembre de 2019, y de la Comisión de Subvenciones; el Decreto Alcaldicio N° 566 de 12 de Mayo de 2020, mediante el cual se otorga subvención, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE** Convenio suscrito con fecha 15 de Mayo de 2020, entre la organización “**CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**”, R.U.T N° 82.403.100-2, representada por don **ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA**, Cédula Nacional de Identidad con domicilio en Balmaceda s/n, La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, mediante el cual se otorga una subvención de \$ 60.000.000.- (Sesenta millones de pesos), para financiar gastos de personal rentado, capacitaciones, alimentación, reposición equipos de seguridad, mantención y reparación de vehículos e infraestructura, combustibles, mantención y reparación de equipos, artículos de aseo y oficina, pago servicios básicos, movilización, fletes, pasajes, aporte para material menor y mayor..
- 2.- **NOTIFÍQUESE** al representante personalmente o por carta certificada.
- 3.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** “215-24-01-005 Cuentas por pagar Transferencias Corrientes al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables”. Área de Gestión 4-13-13 Programas Sociales, Subvenciones”.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



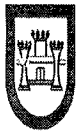
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Cuerpo de Bomberos de La Serena
  - ◆ Dideco
  - ◆ Secretaría Municipal
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Contraloría Interna
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPV/CAMT



**La Serena**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**

En La Serena, a 15 de Mayo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.040.100-2, representada según se acreditará, por su alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno técnico agrícola, cédula nacional de identidad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 451, La Serena, por una parte y el "**CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**", R.U.T. N° 82.403.100-2, cuya personería jurídica se encuentra inscrita en el Registro Civil e Identificación con el N° 111131 de 13 de Mayo de 1887, representado por don **ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA**, R.U.T. con domicilio en

en su calidad de beneficiario de una subvención otorgada por la Municipalidad de La Serena, vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** El Concejo Comunal de La Serena, acordó en Sesión Ordinaria N° 1171, efectuada el 10 de Diciembre de 2019, otorgar una subvención de **\$60.000.000.-**, en beneficio del "**CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**", para financiar gastos de personal rentado, capacitaciones, perfeccionamientos, alimentación, reposición equipos de seguridad, mantención y reparación de vehículos e infraestructura, combustibles, mantención y reparación de equipos, artículos de aseo y oficina, pago servicios básicos, movilización, fletes, pasajes, aporte para material menor y mayor. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 566 de fecha 12 de Mayo de 2020.

**SEGUNDO:** Conforme lo anterior y en cumplimiento de dicho acuerdo, la Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, viene en otorgar al "**CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**" una subvención por un monto de **\$60.000.000.- (Sesenta millones de pesos)**, para destinarlo a los fines señalados en la cláusula precedente.

**TERCERO:** Por su parte, el "**CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**", se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de la inversión, ante la Dirección de Control Interno Municipal, en un **plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente**, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de 05 de Mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y de la resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo, del año 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

**CUARTO:** El incumplimiento por parte de las personas jurídicas beneficiadas por una subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a que, si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto la subvención dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La persona afectada no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años a contar del decreto alcaldicio que la otorgó.

**QUINTO:** La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorgó la subvención de que trata el presente convenio, será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

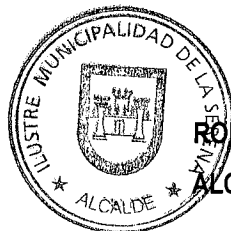
**SEXTO:** Déjese establecido que la organización beneficiaria, no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiario con otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención, cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de 13 de Enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de Diciembre de 2017.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 2 de 12 de Abril de 2004, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre "Subvenciones y aportes", de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto N° 1639/09 de 5 de Mayo del año 2009.

**OCTAVO:** Personería. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de la Serena, consta de Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de Diciembre de 2016. La personería de don **ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA** para representar al "CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA", consta en certificado de fecha 7 de Mayo de 2020, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

  
**ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA**  
CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Interesado
  - Secretaría Municipal
  - Dideco
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/CAMT